



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 818

FECHA: SANTA MARTA, JULIO 08 DE 2015

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo No. 0531 del 28 de Enero de 2015, el señor GERMAN OÑATE ARCINIEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.613.620, obrando en su condición de Representante Legal la sociedad RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S con NIT: 900487778-6, solicita a esta autoridad ambiental Licencia Ambiental para el Proyecto de diseño, construcción y operación de una Planta Tratamiento de Residuos Médicos, Hospitalarios e Industriales en el Municipio de Aracataca, aportando la siguiente documentación:

- Documento de descripción del proyecto.
- Lista de fotografía del proyecto.
- Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental.
- Carta de permiso ambiental.
- Carta de socialización.
- Evaluación de Impactos.
- Plan de Contingencia.
- Plan de Abandono y Restauración Final.
- Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.
- Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria.
- Certificado del Ministerio del Interior.
- Certificado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico.
- Estudio del Suelo del proyecto.
- Planos de Localización del sitio.
- Planos de Localización de la zona.
- Planos Predial Rural del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Escritura 406 del 20/11/2014 Notaría Única de Aracataca.

Que mediante Oficio con radicado de salida No. 00419 del 15 de Febrero de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG–, solicita a la sociedad RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S, el complemento de la información reportada, en cumplimiento de los requisitos contemplados en el Decreto 2041 de 2014, por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre Licencias Ambientales; exigiendo así la documentación que se describe a continuación

- Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental.
- Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1415 de 2012, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) o la que la sustituya, modifique o derogue.

 Costo estimado de inversión y operación del proyecto.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



- Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previo a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. En caso de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio de evaluación la liquidación realizada por la autoridad ambiental competente, ésta deberá ser solicitada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental.
- Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008.
- Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.

Que así mismo, se solicita presentar el Estudio de Impacto Ambiental que trata que el artículo 21 del Decreto 2041 de 2014, de conformidad con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales de que trata el artículo 14 del Decreto en comento.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Oficio radicado bajo el consecutivo 3255 del 06 de Mayo de 2015, la empresa RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S presenta la documentación requerida por esta autoridad ambiental, según los requisitos exigidos en el Decreto 2041 de 2014, a saber:

- Costo estimado de inversión y operación del proyecto y plan de inversión del 1%.
- Solicitud de Liquidación por servicios de evaluación.
- Copia de la radicación del documento (ICANH).
- Certificado de la Unidad de Restitución de Tierras.
- Carta de permiso aguas subterráneas.
- CD donde están los datos que soportan el EIA (Geodatabase).

Que adicionalmente, mediante Oficio radicado bajo el consecutivo 4817 del 02 de Julio de 2015, la sociedad RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S, presentan a esta autoridad la información que se describe a continuación:

- Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental
- Copia de constancia de pago por servicio de evaluación por valor NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MIL \$ 9.444.810.
- Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.
- Cedula de ciudadanía del Representante Legal.
- Certificado autenticado de registro de instrumentos públicos.
- Concepto sobre uso del suelo.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

- Descripción, Planos, Diseño del sistema de tratamiento propuesto.

Que luego de revisada la documentación presentada, se constató que reúne los requisitos exigidos en el Decreto 2041 de 2014, en consonancia con lo establecido en el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, sobre Licencias Ambientales y la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, donde se establece el procedimiento para el otorgamiento de Licencias Ambientales; razón por la cual, se procederá a expedir Auto de Inicio de Trámite, donde se ordenará la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental y demás documentos aportados para el Proyecto de diseño, construcción y operación de una Planta Tratamiento de Residuos Médicos, Hospitalarios e Industriales en el Municipio de Aracataca.

Que según el Numeral 10) del artículo 9 del decreto 2041 de 2014, requiere de Licencia Ambiental la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, y la construcción y operación de rellenos de seguridad para residuos hospitalarios en los casos en que la normatividad sobre la materia lo permita.

Que según artículo 21 del Decreto 2041 de 2014, el Estudio de Impacto Ambiental que trata que la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales debe incluir como mínimo lo siguiente:

1. Información del proyecto, relacionada con la localización, infraestructura, actividades del proyecto y demás información que se considere pertinente.
2. Caracterización del área de influencia del proyecto, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico.
3. Demanda de recursos naturales por parte del proyecto; se presenta la información requerida para la solicitud de permisos relacionados con la captación de aguas superficiales, vertimientos, ocupación de cauces, aprovechamiento de materiales de construcción, aprovechamiento forestal, recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines no comerciales, emisiones atmosféricas, gestión de residuos sólidos, exploración y explotación de aguas subterráneas.
4. Información relacionada con la evaluación de impactos ambientales y análisis de riesgos.
5. Zonificación de manejo ambiental, definida para el proyecto, obra o actividad para la cual se identifican las áreas de exclusión, las áreas de intervención con restricciones y las áreas de intervención.
6. Evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto.
7. Plan de manejo ambiental del proyecto, expresado en términos de programa de manejo, cada uno de ellos diferenciado en proyectos y sus costos de implementación.
8. Programa de seguimiento y monitoreo, para cada uno de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



9. Plan de contingencias para la construcción y operación del proyecto, que incluya la actuación para derrames, incendios, fugas, emisiones y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos.

10. Plan de desmantelamiento y abandono, en el que se define el uso final del suelo, las principales medidas de manejo, restauración y reconfiguración morfológica.

11. Plan de inversión del 1 %, en el cual se incluyen los elementos y costos considerados para estimar la inversión y la propuesta de proyectos de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1900 de 2006 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

Que según el artículo 22 ibidem, la autoridad ambiental competente evaluará el estudio con base en los criterios generales definidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales de proyectos. Así mismo, deberá verificar que este cumple con el objeto y contenido establecidos en los artículos 14 y 21 del presente decreto; contenga información relevante y suficiente acerca de la identificación y calificación de los impactos, especificando cuáles de ellos no se podrán evitar o mitigar, así como las medidas de manejo ambiental correspondientes.

Que mediante Resolución No 1415 de 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificó y actualizó el modelo de almacenamiento geográfico (Geodatabase) contenido en la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales adoptada mediante la Resolución 1503 del 4 de agosto de 2010.

Que en virtud el Artículo 179 de la Ley 1753 de 2015, Procedimiento para el otorgamiento de licencias ambientales es el siguiente: El interesado en el otorgamiento de una licencia ambiental presentará ante la autoridad ambiental competente una solicitud que deberá ser acompañada del correspondiente estudio de impacto ambiental para su evaluación. A partir de la fecha de radicación de la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos, la autoridad ambiental competente procederá de manera inmediata a expedir el acto administrativo que dé inicio al trámite de licencia ambiental.

Expedido el acto administrativo de inicio trámite y dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, la autoridad ambiental competente evaluará que el estudio ambiental presentado se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales y realizará visita a los proyectos, cuando la naturaleza de los mismos lo requieran.

Cuando no se requiera visita a los proyectos y agotado el término indicado en el inciso precedente, la autoridad ambiental competente dispondrá de diez (10) días hábiles para convocar mediante oficio una reunión con el fin de solicitar por una única vez la información adicional que se considere pertinente.

Las decisiones tomadas en la reunión de información adicional serán notificadas en la misma, contra éstas procederá el recurso de reposición que se resolverá de plano en dicha reunión, de todo lo cual se dejará constancia en el acta respectiva. Una vez en firme la decisión sobre información adicional, el interesado contará con el término de un (1) mes para allegar la información requerida. Allegada la información por parte del interesado, la autoridad ambiental competente dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para solicitar a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones que estime pertinentes para resolver la

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

solicitud, y éstos deberán ser remitidos por las entidades o autoridades requeridas en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles.

Vencido el término anterior la autoridad ambiental contará con treinta (30) días hábiles para expedir el acto administrativo que declare reunida toda la información requerida, así como para expedir la resolución que otorgue o niega la licencia ambiental. Tal decisión deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 o aquella que la modifique o sustituya, y publicada en el boletín de la autoridad ambiental en los términos del artículo 71° de la Ley 99 de 1993."

En consideración de lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que tiene a su cargo,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental, la sociedad RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S con NIT: 900487778-6, representada legalmente por el señor GERMAN OÑATE ARCINIEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.613.620, para Proyecto de diseño, construcción y operación de una Planta Tratamiento de Residuos Médicos, Hospitalarios e Industriales en el Municipio de Aracataca, Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental y demás documentos aportados para el Proyecto de diseño, construcción y operación de una Planta Tratamiento de Residuos Médicos, Hospitalarios e Industriales en el Municipio de Aracataca; para lo cual deberá verificarse que los estudios se ajusten a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales. Adicionalmente, deberá realizarse visita técnica al proyecto para los fines pertinentes.

La evaluación y visita respectiva, deberá realizarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Para los efectos requeridos, remítase copia del presente acto administrativo al ECOSISTEMA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la apertura del presente trámite en el expediente No.4429

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al Representante Legal de la empresa RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S con NIT: 900487778-6 y/o a su apoderado legalmente constituido al momento del trámite administrativo de notificación de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARACATACA, y a la PROCURADORA JUDICIAL II AGRARIA AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

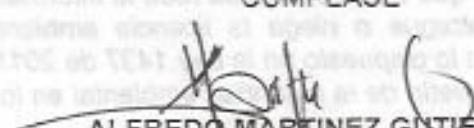
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



ARTICULO SEXTO.- Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO SEPTIMO- Contra el presente acto administrativo no procede Recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUMPLASE

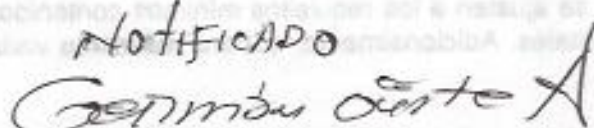

ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: David Andrade
Revisó: Sara Díazgranados
Exp: 4429

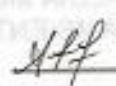
04 AGO 2015

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ días del mes de _____ de dos mil dieciocho (2018) siendo las _____ (M), se notificó personalmente al señor (a) GERMAN OWAFE ALCINIEGA quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19.613.620 expedida en ARACATACA del contenido del Auto No. 818 de fecha 04 de 2015, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFICADO


#19.613.620


NOTIFICADOR


Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 04/05/2015_Versión 09